



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	13 DE NOVIEMBRE DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	MINISTERIO DEL INTERIOR
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-2076-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de julio del año dos mil veinticuatro. Las diez y treinta minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento al Sistema de Administración de las Existencias de Inventario en Bodega de la Dirección General de Migración y Extranjería del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha trece de noviembre del año dos mil veintitrés, con referencia: **MI-001-015-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: Subcomandante **Tamara Gutiérrez Pacheco**, directora administrativa financiera; Teniente **Emerson Javier Pérez Fonseca**, jefe de servicios generales; Capitán **Erick Javier Martínez Orozco**, jefe de la Oficina de Contabilidad; **Heison Antonio Berrios Mendoza**, responsable de Bodega; **Sayonara Isabel Reyes Ochoa**, directora general administrativa financiera y **Ángela Rosa Oporta Calero**, responsable de contabilidad, todos de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior; y 3) De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para las existencias de inventarios en Bodega de la Dirección General de Migración y Extranjería. **B)** Comprobar si las cifras que se muestran como inventario en el Sistema de Registro de Inventarios, se corresponde con las existencias físicas, se encuentran debidamente valuadas, contabilizadas y coinciden con los registros del Subsistema de Bienes de Consumo del Sistema Integral de Gestión Administrativa y Financiera (SIGAF). **C)** Verificar que los bienes de consumo estén recepcionados y se originan de procesos de compras, verificando la constancia de satisfacción en cuento a la cantidad, calidad y coincidencia de los bienes. **D)** Verificar que las salidas de Bodega se encuentren firmadas por el área requirente y registradas en el Subsistema de Bienes de Consumo del Sistema Integral de Gestión Administrativa y Financiera (SIGAF). **E)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la materia en cuestión; y **F)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los



objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado por el Sistema de Administración de las Existencias de Inventario en Bodega de la Dirección General de Migración y Extranjería por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, fueron suficientes y confiables. **2)** Las cifras que se muestran como inventario en el Sistema de Registro de Inventarios corresponden con las existencias físicas y se encontraron debidamente valuadas, contabilizadas y coinciden con los registros del Subsistema de Bienes de Consumo del Sistema Integral de Gestión Administrativa y Financiera (SIGAF). **3)** Los bienes de consumo fueron recepcionados y se originan de procesos de compras, soportados con las constancias de satisfacción en cuanto a la cantidad, calidad y coincidencia de los bienes. **4)** Las salidas de Bodega se encontraron debidamente firmadas por el área requirente y registrada en el Subsistema de Bienes de Consumo del Sistema Integral de Gestión Administrativa y Financiera (SIGAF). **5)** La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, cumplió en todos los aspectos importantes con las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **6)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos del Ministerio del Interior.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:



- PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha trece de noviembre del año dos mil veintitrés, con referencia: **MI-001-015-23**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, derivado de la revisión al Sistema de Administración de las Existencias de Inventario en Bodega de la Dirección General de Migración y Extranjería, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: Subcomandante **Tamara Gutiérrez Pacheco**, directora administrativa financiera; Teniente **Emerson Javier Pérez Fonseca**, jefe de servicios generales; Capitán **Erick Javier Martínez Orozco**, jefe de la Oficina de Contabilidad; **Heison Antonio Berrios Mendoza**, responsable de Bodega; **Soyonara Isabel Reyes Ochoa**, directora general administrativa financiera y **Ángela Rosa Oporta Calero**, responsable de contabilidad, todos de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior.
- TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DEL INTERIOR** para los efectos de ley que correspondan.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos ochenta y nueve (1389) de las diez de la mañana del día veinticinco de julio del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA